



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

060-2024-AM/GG

APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIO N° 01:

“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PLAN DE CIERRE DE LOS 64 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EL DORADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA”

Lima, 20 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 314-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 016-2024-JDIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato, la Carta N° YM-PPL23001-C-016-2024 del Contratista, el Informe Legal N° 084-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-031-2023 de fecha 15.06.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO YANAMATE (en adelante el Contratista), para que ejecute el “*Servicio de elaboración de estudio de plan de cierre de los 64 pasivos ambientales mineros El Dorado, distrito y provincia de Hualgayoc, región Cajamarca*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante la Carta N° YM-PPL23001-C-016-2024 de fecha 21.05.2024, el Consorcio YANAMATE solicitó la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01, por un monto de S/ 24, 051.73 soles el mismo que representa el 0.70 % del monto de contrato original, dado que no puede ejecutarse 56 muestras de suelo por las condiciones geológicas del área de estudio;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 016-2024-JDIP/JPFA-EIP de fecha 22.07.2024, recomendó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01 por el monto de S/. 24,051.73 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.70% del monto del contrato original, cuya causa estaría enmarcada en que 56 muestras de suelo no han podido ser ejecutadas, por las condiciones geológicas del área de estudio, esta situación no afectaría los objetivos del servicio contratado;

Que, mediante Memorando N° 314-2024-GO de fecha 22.07.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 por el monto de S/. 24,051.73 soles que representa el 0.70% del monto del contrato original, debido a que 56 muestras de suelo no han podido ejecutarse por las condiciones geológicas del área de estudio; sustenta su solicitud en el Informe N° 016-2024-JDIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-GL de fecha 20.08.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato se verificó que la solicitud para que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01, cumple con los presupuestos legales contenidos en el artículo 157° del Reglamento, además, el monto a reducir se encuentra dentro del porcentaje del 25% que se establece como requisito para aprobar una reducción de prestaciones;

En ese sentido, el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley establece que de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones en bienes, servicios y obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, el numeral 157.2° del artículo 157° del Reglamento dispone que puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27.12.2022, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señaló que de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

En esa línea normativa, del Informe del Informe del Administrador de Contrato se advierte que las prestaciones materia de reducción no han sido ejecutadas (56 muestras de suelos), debido a las condiciones geológicas del área de estudio, que representa el monto de S/. 24,051.73 soles, equivalente al 0.70% del



Devolvemos vida al planeta

monto contratado, que no excede el porcentaje establecido en los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento;

El Gerente Legal concluye su informe, recomendando al Gerente General que autorice la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/ 24,051.73 soles incluido I.G.V., que representa el 0.70% del monto del contrato original que es menor al 25% que establece los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento, siendo esta reducción necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Gerente de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 del “*Servicio de elaboración de estudio de plan de cierre de los 64 pasivos ambientales mineros El Dorado, distrito y provincia de Hualgayoc, región Cajamarca*”, por el monto de S/. 24,051.73 soles incluido I.G.V., que representa el 0.70% del monto del contrato original, menor al 25% señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la reducción y vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO YANAMATE, mediante la utilización de



Devolvemos vida al planeta

los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General